

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20160051300**

Encontrándose al despacho las diligencias de la referencia se advierte que el proceso se encuentra en curso de lo establecido en el numeral 2 del art. 317 del CGP, esto es, ha permanecido en secretaría sin ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, contados desde el día siguiente a la última notificación o actuación procesal, siendo la última actuación el proveído adiado 14-11-2019 sin que se hayan realizado actuaciones para dar continuidad al proceso o la gestión de notificación al extremo demandado.

Por lo anterior, ha de decirse que en el presente asunto se reúnen a cabalidad las exigencias de la mencionada norma, en consecuencia, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.
- 2.- DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y efectivizadas en este proceso, secretaría verifique embargos de remanentes y/o similares. OFICIESE.
- 3.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 027 Escritural**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bc1b0443c0dfe6f74220abe01a4de150854fb12887a657bd0b57d6bdb03512**

Documento generado en 19/10/2021 07:18:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>